

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio contencioso número 210/96-C, a instancia de Isabel González Rodríguez representada por la procuradora señora Ramírez de Arellano, contra don José Forques Elías, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro la nulidad del presente juicio promovido por doña Isabel González Rodríguez representada por la Procuradora doña Matilde Ramírez de Arellano Redondo contra don José Forques Elías, haciendo saber a la actora que podrá hacer uso de su derecho ante los Juzgados del partido judicial al que pertenezca Jerez de la Frontera sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don José Forques Elías, expido el presente en Molina de Segura a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

17669 Juicio de quiebra 208/98.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen bajo el número 208/98-J, el juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil Anthony Junior S.L., sita en Molina de Segura, Polígono Industrial La Polvorista, Margen Izquierdo, C/. Calasparra, CIF: B-30106298, habiéndose acordado en el día de hoy publicar que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo sino a la depositaria nombrada doña Brígida Hernández Jiménez, vecina de Murcia, bajo sanción de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al comisario don Enrique Castiñeiras Bueno, vecino de Murcia.

Así mismo se hace saber que se ha decretado la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones instados contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 5 de marzo de 1988.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en Molina de Segura a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Murcia

17676 Auto separación 731/98.

En el procedimiento separación 731/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de María Pérez Lozano contra Ammari Lekbir sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 941

En Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez del Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 731/98 a instancias de María Pérez Lozano representado por la Procuradora doña Dolores Carrillo López y defendido por la Letrada doña Francisca Jesús Almaida Bernal, siendo parte demandada don Ammari Lekbir, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora Dolores Carrillo López, en nombre y representación de María Pérez Lozano, contra Ammari Lekbir declarado en rebeldía, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 12 de mayo de 1994, en la localidad de Alcantarilla, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de el/ los hijo/s.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ammari Lekbir, extiendo y firmo la presente en Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

17671 Cédula de notificación y requerimiento de Juicio Ejecutivo 728/96.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 728/96 a instancia de Barclays Bank S.A., contra Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, y no ha lugar a practicar dicho requerimiento en los estrados del Juzgado, siendo preceptivo, dado el paradero desconocido del demandado llevar a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, haciendo entrega de los despachos que se libren al Procurador de la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Josefa Izquierdo Márquez y Raúl Sánchez González, expido la presente en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

17675 Auto cognición 53/97.

En el procedimiento de cognición nº 53/97 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La sentencia de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Diego Fernández de los Reyes en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Vinadel de Murcia contra don Georges Teboul y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 88.300 pesetas más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Georges Teboul, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17672 Cédula de notificación Juicio Ejecutivo 306/96.

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo nº 306/96, seguido a instancias de Banco Popular Español, representado por el procurador Sr. Francisco Botía Llamas, contra Vehículos y Embarcaciones de Alquiler, S.L., Automoción del Sureste, S.A., Jumillauto, S.L. y Automoción y Náutica, representados por las procuradoras Sras. María Soledad Cárceles Alemán y Juana María Lozano García se ha celebrado con fecha 23 de noviembre de 1998 la subasta de la finca número 12.737, ofreciendo por la parte actora la cantidad de 1.500.000 pesetas, cantidad que no fue superada por ningún postor, por lo que por lo presente se le da traslado al demandado Jumillauto S.L., por 9 días para que mejore la postura o presente tercera persona que lo haga.

Y para que sirva el presente de traslado al demandado Jumillauto S.L., expido el presente.

Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario/a.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17670 Auto de quiebra 79/97.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Oficial en funciones de Secretario, hace saber:

Que en resolución de esta fecha, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra necesaria de Francisco Rocamora Noales, S.L., autos número 79/97, se ha acordado publicar el presente edicto para hacer público que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 5 de octubre de este año, se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Alejandro Martín Rufo, para síndico primero, don Hilario Esclapes Pastor, para síndico segundo y don Ramón López Gil para síndico tercero, los que han aceptado el cargo comprometiéndose a desempeñarlo bien y fielmente; a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Expido y firmo el presente en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17668 Auto de quiebra 318/97.

En el procedimiento de quiebra nº 318/97, del Banco Central Hispanoamericano, S.A., en representación del Fondo de Garantía Salarial y Tesorería General de la Seguridad Social - Letrado de Admon. y procurador Sr. Julián Martínez García, contra Transelectro Torres, S.L., se ha dictado la resolución de fecha 16 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: